



Estado maraueño



SELLO QVARTO, VEINTE MAR-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

de la R. Cámara; Del qual le haze S. M. men-
res de este ofizio para q^{de} lo sirva como ten. de D^o Diego
^{nicolas Perez}
Melgareno y Buendia, a quien pertenecere con esta calidad
en la forma modo y circunstancias que se contienen en
dho R. título, del qual se entere la Ciudad; y habiendo
lo oido y oído, y practicado el susodho el juramto
que en el mencionado caso se acostumbra, lo admitis
al uso y exercicio de su ofizio de C. V. Numerario
conforme lo manda S. M. y Acordo recopie en el
libro corriente de Cartas R. el mismo R. título y
se le devuelva Original a la parte con testimonio de
esta resolución para su resguardo: En Nueva Eng^l a
Nicolas Perez =

D. Alonso Manresa

Amén
Gonzalo Chamorro

